

2.^a División Orgánica de Sevilla

Plaza de Badajoz

Año 1937

Impugnado eventual Militar

Ex 102 Nº 2780
↳ causa ↳

contra el paisano Jefe de Falange local de Oliva de la Frontera
Don Ernesto Garcia Menendez por imposición de multas a obispos de Bahía

Ocurrió el hecho el 18 de Diciembre de 1936

Dieron principio las actuaciones 25 Enero de 1937

Juez instructor

El capitán de Infantería retirado
extraordinario - movilizado Don Garcia-
no de Miguel Jaimes

Secretario

El suboficial retirado extraordinario
movilizado Don Antonio Gar-
ción

Don Antonio Granada Guion, Intendencia de Infanteria retirado
movilizado, Secretario de la causa seguida en la Para de Ba-
dajoz contra el jefe de Falange local de Oliva de la Frontera
Don Ernesto Garcia Menendez por imposicion de multas a ob-
ros de Zabino y de la cual es fuer instructor el capitán de Infan-
teria retirado-movilizado Don Graciano de Miguel Hauer

Certifico: que en la citada causa figuran las
actuaciones que, copiadas a la letra, dicen asi:

Resumen del fuer
instructor folios 19
y 20

Don Graciano de Miguel Hauer, capitán de Infan-
teria retirado-movilizado, fuer eventual de causa
de la Para de Badajoz, nombrado fuer instructor
de la presente causa a v.s. tiene el honor de ex-
poner. = se instruye esta causa por orden de providencia
del Excelentísimo Señor Gobernador Militar de esta
Para segun aparece en el folio primero y por el
motivo de haber sido impuestas multas a los
obros del pueblo de Zabino por el jefe de Falan-
gia de Falange local de Oliva de la Frontera Don Er-
nesto Garcia, habiendose trasladado este fuergado
a los citados pueblos de Oliva de la Frontera y
Zabino, resultando de lo actuado que, que en los
dias diez y siete al diez y ocho del pasado mes
diciembre se presentó el acaudado Don Ernesto Garcia
Menendez en el pueblo de Zabino al objeto de
reorganizar la Falange local, siendole encomen-
dada esta mision por su superior el jefe Coman-
dante de la misma Don Agustin Barande, perman-
neciendo en Zabino hasta el dia veinticuatro
del ya citado mes de diciembre, notando muchas
deficiencias en su funcionamiento, debidas a falta
de fondos para hacer frente a las

necesidades mas elementales y debido a ello se le ocur-
rió efectuar una recaudacion entre los vecinos de La
biuro, cuya imitativa tomo el fin que nadie se lo
ordenara. = La recaudacion alcanzo la cifra de cuatro
mil treinta y cinco peretas, que fueron ingresadas en
la Caja de la Falange de Laburo, no habiendo el ac-
usado administrado cantidad alguna. = De las mis-
mas actuaciones se desprende y asi lo considera el juez
que inscribe, que al hacer el acusado la recaudacion
procedio con la sana fe de ayudar e incrementar el
movimiento Nacional pues las cantidades que pidi-
o no causaban gran perjuicio a los cotizantes por
tratarse de personas que cuentan con algunos me-
dios de vida, aparte del jornal que puedan ganar,
toda vez que muchos tienen tierras de su propie-
dad y otros cedidas en las deheras comunales y de
ganaderos siendo en muy escaso numero a quienes
pueda aplicarse la verdadera denominacion de ote-
ros, apareciendo esto en la declaracion de Don Felipe
Borch Calzada, Presidente de la Gestora de Laburo y
que obra al folio doce vuelto. = Fue si bien la forma
de efectuar la pretencion de las cantidades recaudadas
podria ser una evasiva, parece ser que esta re-
sulta muy limitada, toda vez que unos dicen la
cantidad que le fue pedida, otros la que pidi-
eron y otros nada segun aparece en las declara-
ciones de Pedro Rivera Lobato y Luis Perez Recellin
a los folios diez vuelto y once vuelto respectivamen-
te, de lo que resulta que en muchos casos si ejer-
cio evasiva el acusado no consiguió su proposito
o lo consiguió en parte. = Fue en la liquidacion de
las cuatro mil treinta y cinco peretas, cifra que alcan-
zo la recaudacion y que le fue rendida al juez que ins-

ante por el jefe local de Falange de Sabino Don
Ramón López Chaver y que figura al folio
no aparece indicio alguno de malversacion de
fondos, pues dicha cantidad fue empleada en
la compra de capotes-mantas para los falangis-
tas, gastos de escritorio, reparaciones de mobili-
ario, entrega de mil pesetas para el comedor de
caridad y atender a la crisis de trabajo que impuso
en varios obreros falangistas, quienes no conta-
ban con mas medios de vida que el jornal que
ganaban trabajando en las obras de un ferrocarril
en construccion, cuyas obras hace tiempo que
daron paralizadas, dando a estos obreros socorro
en especie para atender a sus instantes, los que
no pueden regresar a sus casas por encontrarse
en provincias aun no liberadas. = Todas las partici-
pantes de las partidas que figuran en men-
cionada liquidacion fueron examinadas por el
que inscribe y se encuentran archivadas en la
cartera de Falange de Sabino. = Fue segun opinion
del Presidente de la Junta de Orliva de la Fron-
tera que obra al folio diez y seis, aparece que el
acusado Don Ernesto Garcia fue adicto con verda-
dera entera al movimiento salvador de Espana, con
antecedencia a produccion, cuando se produjo y
en la actualidad, siendo intachable su conducta
moral. = En vista y creyendo el juez que merece
haber practicado cuanto dispone el articulo 52
del codigo de justicia Militar para la compraba-
cion del delito que se persigue y averiguacion de
las personas responsables, tiene el honor de de-
clararlo actuado a V.S. a los fines del articulo 533 del

RUIZ LASIDA

ERA

mencionado Código = Badajoz treinta y uno de
Enero de mil novecientos treinta y siete = Grain
no Obliguel = Rubricado =

Dictamen del Am
tor, folio 21

Sevilla veinti-niete de Febrero de mil novecientos treinta y siete. = La presente causa ha sido instruida con motivo de los hechos siguientes: El día diez y siete del pasado Diciembre se promovió el jefe de Falange Española de Oliva de la Frontera (Badajoz) Don Ernesto Garcia Menendez, en el puesto de Cabino, al objeto de reorganizar la Falange de la localidad riendole encomendada esta misión por su superior el jefe Comarcal Don Agustín Barandiarán, para manueciendo, en el cumplimiento de esta obligación hasta el día veinti cuatro del expresado mes observando en este periodo de tiempo muchas deficiencias en su funcionamiento debidas todas ellas a carecer de fondos para hacer frente dicha organización a sus necesidades más elementales. = En consecuencia comencio a practicar una recaudación la suma total de cuatro mil treinta y cinco pesetas que fueron ingresadas en la Caja de Falange de Cabino, no habiendo el acusado intervenido en su administración. De las mismas actuaciones se deduce que al efectuar el acusado la recaudación de referencia procedió con la mayor buena fe a fin de ayudar al sostenimiento de la organización a que pertenece, comprobándose asimismo que las cantidades solicitadas, por sus fueron entregadas en su totalidad, por otros lo que pudieron y tanto individuos que no dicen nada ni que para ellos fueran objeto de coacciones. = Al folio diez y seis obra oficio del Presidente de la Comisión Gestora de Oliva de la Frontera en el que se manifiesta que Don Ernesto Garcia Menendez fue admi-

Secretos de
nidad ju
22 - Secre
Justicia

Secretos de

to una verdadera entera al Havimiento habido
de España, siendo intachable su conducta
En virtud de lo expuesto y no habiendose pu-
do conprobar de una manera fehaciente
esta causa la existencia de las injurias, co-
nes que motivaron la instrucción de la mis-
decreto el sobrescimito provisional de estos
autos a tenor de lo prevenido en el numero
primero del Artículo quinientos treinta y ocho
del Código de Justicia Militar, a los efectos
de la intervencion prevenida aurrese lo ac-
tuado al Excelentissimo Señor General Jefe del
Ejército del Sur. = Hay un sello en tinta que dice
Auditoria de la segunda Division = Sevilla = P. A.
= Hay una prima y rubrica = flegible =

Secretos de la Aletos-
nidad judicial folio
22 Secretaria de
Justicia - - - - -

Sevilla seis de Marzo de mil novecientos treinta y
niete. = De acuerdo con el anterior decreto, Presto
mi conformidad al sobrescimito provisional de
estos autos. = A los efectos procedentes, vuelva lo ac-
tuado al Ilustrissimo Señor Auditor de Guerra de
esta Division. = Hay un sello en tinta que dice
segunda Division. = Estado Mayor. = 7 de Mayo
Rubricado.

Decreto del Auditor

Sevilla dos de Abril de mil novecientos treinta y
niete. = Vuelva al fuer Instructor para cumpli-
miento del anterior Decreto y notificacion al
culpado que quedara en libertad definitivamente
por esta Causa, debiendo deducir el testimo-
nio a que se refiere el numero doce del Arti-
culo veinti-ocho del Código de Justicia Militar,
remitiendolo a esta Auditoria. = Hay un sello en
tinta que dice. = Auditoria de Guerra. = Segunda

D/D^a AN

Exposición al
Estado

División. = *J* una firma y rubrica = *J* legible =
 en Badajoz a doce de Abril de mil novecientos
 treinta y siete; el Señor juez hizo comparecer ante
 su presencia al Señor jefe de Palanque local de Oliva
 de la frontera Don Ernesto Garcia Menendez objeto
 de estos autos y presente el mismo por mi el secre-
 tario se le dio lectura íntegra de la providencias
 recaída en esta causa, obrante a los folios veinte
 uno y veinte dos. = *J* de quedar enterado y notifica-
 do firma con el Señor juez y presente secretario de
 que certifico. = Ernesto Garcia = Rubricado. = Graciano
 Miguel. = Rubricado. = Antonio Granada. = Rubricado.

J para que conste expido el presente virado por
 el Señor juez en Badajoz a trece de Abril de mil no-
 vecientos treinta y siete

Jto. Jno
 El capitán juez instructor
 Miguel

Antonio Granada

Indice de las principales diligencias

Diligencias	Folios
Orden de proceder	1
Informacion testifical	2 al 5
Nombramiento de Secretaris	6
Declaracion del encartado D. Ernesto Garcia Menendez	7
Orden del jefe Jalange de Cabino D. Ramon Gomez Chavez	8 vuelta
Liquidacion de los fondos de la misma Jalange local	9
Declaracion de Pedro Rivera Sobato	10 vuelta
Id del Secretaris de Jalange de Cabino D. Jose Pardo Lorensana	11
Id de Luis Perez Pcellin	11 vuelta
Id de Ant. Matamoros Sarabia	12
Id del Presidente de la Gestora de Cabino D. Felipe Bosch Cabrada	12 vuelta
Id del Vocal de la id id D. Rafael Salguero Rivera	13 vuelta
Id de Miguel Guerrero Main	14
Id de Jacinto Diaz Lima	14 vuelta
Certificado de conducta de D. Ernesto Garcia Menendez	16
Orden de nacimiento del mismo	17
Diligencia pidiendo la libertad provincial del encartado	18
Dictamen del Señor juez	19 y 20
Diligencia de entrega	20 vuelta
Dictamen del Auditor	21
Decreto de la Autoridad judicial (Secretaria de Justicia)	22
Fotografia aprobando la libertad provincial	23
Diligencia de recibir lo actuado	24
Notificacion de la providencia recaida	24 vuelta
Diligencia de sacar testimonio	24 id
Diligencia de entrega	25



GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE
BADAJOZ

Núm.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien designar a V.S. Juez Instructor a fin de que trasladándose a Oliva de la Frontera y auxiliado del Secretario que nombrará, proceda a incoar causa contra el Jefe de Falange de aquella localidad, Don Ernesto Garcia, por imposición de multas a los obreros del Pueblo de Zahinos, siendo adjunta la Información abierta e instruida por el Alférez del Regimiento de Castilla Don Francisco Garcia Hernandez para que le sirva de cabeza del procedimiento; debiendo significarle al propio tiempo, que el encausado se encuentra detenido en el Cuartel de Falange del repetido Pueblo Oliva de la Frontera y a su disposición.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Badajoz 22 de Enero de 1937

El Gobernador Militar.

Capitán Juez Instructor, D. Graciano de Miguel. Ibáñez

N.
Información recibida en Salinas con motivo de ciertos
cantidades cobradas a diversos vecinos por la orga-
nización de Fátange.

Declaración del }
Alcalde X } Dijo Mariano Felipe Bosch Cabada
que tuvo noticias particularmente
de que la organización de Fátange
recaudaba ciertas cantidades llamando a varios
vecinos de la localidad a los que forzosamente
de les obligaba al pago, sin que ninguno de
ellos se presentara a protestar ante su auto-
ridad y que el número de vecinos a quie-
nes debía ser recaudación el considerable
número el Sr. de Pastora de Misa D. Ernesto
Barría el iniciador y organizador de esa re-
caudación, la cual ingresó en la organiza-
ción local de Fátange.

José María
" "

[Signature]

Declaración de }
Sr. Rivera Sr. } Dijo que llamando a Fátange se
le cobraron Mesada cinco pesetas, den-
dole un plazo de sesenta días
para abrogarlas, Mesada trau-
ta y cinco pesetas y dándole nuevo plazo
de sesenta días, de los cuales no hizo efectiva,
que posteriormente se le haya cobrado
para tal fin.

Pedro Rivera

[Signature]

Declaracion de
Antonio Mata-
moros Garcia

Declaro lo mandaron de Falange
diciendome tenia que llevar cuenta
cuenta personal, como en lo que
fue al dia siguiente. Manifesto

que en mandato lo recibio de un fabri-
gista extranjero cuyas señas coinciden con las
de D. Ernesto Garcia, jefe de Ovisa, estando
tambien presente el secretario de esta Fa-
lange local D. Jose Pardo.

Antonio Mata-
Garcia

Declaracion de D.
Ramon Gomez Cha-
ver: Jefe Falange
local

Dijo que fueron mandados a va-
rias vecinas y les invitaron hacer
un donativo para la organizacion
de Falange sin que fuera con

caracter personal la referida recaudacion, cuya
relacion se acompaña. Manifesto que dicha
recaudacion se efectuó por haberlo dispuesto
D. Ernesto Garcia, jefe de Ovisia de Ovisa
y Delegado de las organizaciones de Falan-
ge y que el total recaudado ingresó en es-
ta Falange, salvo algunas cantidades in-
vertidas en setrinas y otros efectos

R. Gomez
Garcia

NOMBRES	PTS.	NOMBRES	PTS.
Antonio Vega Vega	15	J. Aubier	1225
Manuel Gonzalez Mejias	10	Sebastian Diaz Rodriguez	50
Antonio Garcia Bizarro	30	Lidoro del Reposo Nunez	10
Ricardo Romero Mejias	40	José Lopez Salabrado	100
Gregorio Costanzo Pereira	25	Leonidas Matamoros Rivera	35
Baldomero Vega del Arco	20	Juan Rodriguez Salvan	100
Francisco Diaz Lima	10	Royes Gomez Rodriguez	25
Vicente Pereira Borralló	100	Vicente Villalobos Lopez	25
José Vega Canajo	50	Juan Valero Mejias	100
Andrés Rangel Bizarro	125	Hipolito Rangel Leal	50
Antonio Rodriguez Canajo	10	Joachim Salvan Pereira	10
Manuel Borralló Segundo	40	Leonidas Pezelli Rodriguez	50
Disimio Juvenio Sanchez	100	Natalio Diaz Rivera	100
Tulcan Segundo Joran	100	José Diaz Rodriguez	200
José Gomez Nunez	40	José Perez Guerrero	100
Hilfonso Forcano Pereira	50	Manuel Diaz Vega	100
Juan Rodriguez Rivera	100	Juan Canajo Caposito	15
José Jata Banagan	30	Juan Alfonso Diaz	50
Antonio Dominguez Vargen	60	Cornelio Matamoros Sava Bica	100
Juan Diaz Aguado	10	Tomás Perez Moreno	25
Eduardo Diaz Rivera	15	Juan A. Pereira Duarte	25
Vicente Cordoba Diaz	10	Manuel Rivera Jaramago	200
Polonio Rodriguez Banagan	10	Francisco Castillo Salas	10
José Diaz Cordoba	10	Manuel Vega Canajo	25
Juan José Segundo Rivera	15	Carlos Lobato Lima	75
José Perez de los Santos	25	Antonio Lugo Reina	25
Ramón Diaz Lugo	10	José Vega Parais	100
José Amoin Alfonso	15	José Juanes Mejias	15
Manuel Rosa Rodriguez	10	Francisco Pereira Borralló	15
Antonio Vega Canajo	100	Juan Villalobos Lopez	25
Pedro Rivera Lobato	35	Antonio Cordoba Santos	25
Juan Perez Guerrero	15	Manuel Pereira Pereira	25
Suma y sigue	225	Suma y sigue	3025

Suma Anterior — 3025

Mmanuel Cordoba Raupel	10
Mmanuel Barragan Bora	25
Antonio Bizarro Rivera	100
Fran ^{co} Diaz Rodriguez	50
Santo Macario Gonzalez	25
Juan J. Rodriguez Matamoros	5
Tomás Anjias Vinagre	10
José Bora Muto	25
Antonio Matamoros Sarabia	50
José Garcia Sata	50
José Valero Anjias	25
Mmanuel Perez Rodriguez	25
Eduardo Sepuldo Guerrero	10
Carlos Sepuldo Diaz	25
Miguel Guerrero Pizarro	50
Miguel Diaz Borrojo	10
Ramon Vega Pizarro	50
Julian Borracho Nunez	15
Rafael Valero Liron	10
Santo Macario Gonzalez	100
Victorio Lopez Lebrato	50
Juan Guerrero Garcia	25
Aguilino Vega Garcia	15
Baldomero Rodriguez Vega	15
José M ^{ateo} Alpuerto Mura	10
Alonzo Diaz Liron	15
Eloy Borracho Villalobos	25
José Diaz Rodriguez	25
Lebartian Vega Garcia	10
Rafael Sepuldo Rodriguez	10
Ramon Bora Sata	10

Juan Manuel Guerrero Barragan	—
Victorio Perera Borracho	—
José Romero Anjias	—
Ramon Rio Vega	—
Antonio Torres Maram	—
Mmanuel Sata Anjias	—
Baldomero Marquez Barragan	—
Antonio Vega Borracho Mura	—

(Signature)

4035

3905
77

Declaracion de
D. Luis Perez Pe-
rera

Dijo que cuando a Falange
le dijon, hacia que llevar valo-
rables efectos que fueran necesari-
os a momentos convenientes que ins-
tantemente habia dado un escrito para el
Ejército valorado en quinientas pesetas.
Que no disponiendo de dicha cantidad no
puedo hacer entrega de la misma, sin que
por Falange hayauelto a recibir aviso
alguno.

Luis Perez

Declaracion de
D. Luis Pardo de-
vencano - secreta-
rio Falange local

Dijo que hacia el dia y siete o
ocho y ocho de diciembre se pre-
sentó como delegado del Sepe
dominical, D. Agustín Barande,

el Sepe de Alhices D. Ernesto Garcia, con re-
sidencia en Oliva, el cual dispuso que se
efectuara una recaudacion con el fin de
aportar fondos para las organizaciones de
Falange y cooperar con el Ayuntamiento en
la solucion de la crisis del trabajo. Que ig-
nora en que forma se les invitaba a los
vecinos para tal recaudacion pues el vto
estaba encargado de recibir las cantidades
aportadas que en ese momento suman mil ochenta
y cinco pesetas, de las cuales se han in-
vertido seiscientas pesetas en socorro a los
parados de Falange y unas mil pesetas
en vestuario y otros efectos para la organi-
zacion. Que en la relacion se ha que han
contribuido padronum el elemento obrero, que

39055

35
10
10
50
5
20
25
25

4045

035

el comitadista sancionando por dichos recaudadores
por sus ideas izquierdistas, y con cuyos
dificultades no está conforme. El declarante por
oponerse al bando de Falange y al ideal de
captación de la masa obrera, quien en vez
de ayudar en sus necesidades se le quita
con dichas recaudaciones. Que dicha recau-
dación se suspendió sin saber las causas de
sintiendo al reintegro de dicho mes de
diciembre.

Pandolorecama

[Signature]

Parcer del Luce

D. Francisco Garcia Hernandez, Alcora Ayudante
del 3º Batallón del Regimiento de Carabina nº 3, se
nombro para esta informacion por el Sr. Comandante
dante Sr. del Sector de Luce al Sr. Caballero, y
me el honor de exponer.

De la informacion practicada en el dia de hoy
en el pueblo de Luce resulta que entre los
al reintegro o reintegro del mismo mes de
efectú en dicho pueblo una recaudacion por
organizacion de Falange de la localidad para
deudas fudas para la misma y cobrar con
el Ayuntamiento de dicho pueblo a unificar
citas de trabajo y si bien el cierto que con la
claracion de D. Garcia como haber, Sr. de Fal-
lange local a parte que dicha recaudacion es
de tipo caracter foroso, en la del alcalde de
dicho pueblo y de algunos vecinos a estado
por la misma se manifiesta claramente su
ese caracter. Por otra parte el Luce que sus

5

no pudo concurrir a presencia del Sr. Comandante de la Legación de España y como declara el Sr. Cretario de Falange de dicho pueblo, que la mayoría de los vecinos que permanecen en la referida recaudación pertenecen a la clase obrera a la que se obligó a hacer un desembolso desproporcionado a su situación económica en algunos casos de difícil realización. Que de las declaraciones proferidas abarce como iniciados y organizados de esta recaudación el Sr. de Luchina, delegado del Sr. Comandante, D. Ernesto García que a tal fin se trasladó al referido pueblo.

Y creyendo el Sr. que suscribe queda esclarecido el hecho motivo de esta información tiene el honor de devolverla a su autoridad para la resolución que estime oportuna.

Loma de los Caballeros 6 Enero 1937

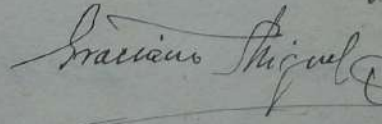
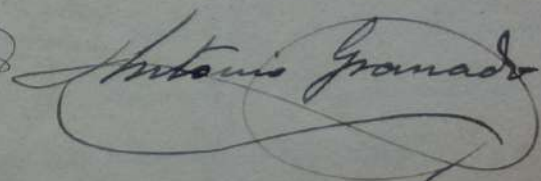
Francisco García

6

Don Graciano de Miguel Stáner, Capitan de Infanteria retirado
movilizado. Juez Instructor, nombrado para esta causa en
oficio orden que antecede acompañado de Informacion

Certifico: Fue en uso de las atribuciones que
me confiere el parrafo segundo del Artículo
142 del Código de Justicia Militar, he nom-
brado Secretario de estas actuaciones al Sub-
jeficial de Infanteria retirado - movilizado Don
Antonio Granado Guinón, quien habiendo
comparecido ante mí, enterado del cargo
que se le confiere y de las incompatibili-
dades que señala el citado Código, manifes-
tó no tener ninguna para ejercerlo y acep-
tó y juró con arreglo a la Ley cumplir bien
y fielmente los deberes de su cargo

Y para que conste, firma conmigo
en Badajoz a veinticinco de Enero de mil no-
vecientos treinta y siete

Graciano Miguel  Antonio Granado 

Diligencia de union
de la orden de proce-
der en informacion y
acusar recibo de la mis-
ma

En Badajoz a los veinticinco dias del mes
de Enero de mil novecientos treinta y siete
el Señor Juez dispuso se mirasen en cabera
de estas diligencias los documentos anstados
al margen así como en atento oficio se

acensar scito de los mismos y se pudiese en
conocimiento de la Autoridad Militar de esta
Para que con esta fecha se empezara a in
uar esta causa

Y para que conste da' se el tenor puer
y presente secretario que certifico

Miguel

Antonio Granado

Diligencia de poner
un oficio

En Badajoz a los veinticinco dias del mes
de Enero de mil novecientos treinta y siete el
señor puer dispuso se pasase atento oficio al
Ilustrisimo señor Fiscal de la segunda Division
organica previendo en su conocimiento que
con esta fecha se procede a incoar esta ca
sa contra el jefe de Falanges de Oliva de la Fron
tera Don Ernesto Garcia

Da' se de ello el señor puer y presente secretario

Miguel

Antonio Granado

Diligencia de poner
un telegrama al
Presidente Gestora de Rabim

En Badajoz a los veinticinco dias del mes de Enero
de mil novecientos treinta y siete el tenor
puer acordó poner un telegrama a la autoridad
del margen que copiado a la letra dice "Or
dene mañana las doce horas, estén esa Gest
toras el jefe y secretario de Falanges bien
acompañados vecinos, Pedro Rivera Sobato

Antonio Matamoros Carabia y Luis Perez ⁷ Pe-
llin, para declarar ante mi autoridad
Da' fe de ello al tenor puz y presente secretario

Miguel

Antonio Granada

Declaracion del testi-
go Don Ernesto Gor-
na Menendez

En Villa de la Frontera a los veinticinco dias de
Enero de mil novecientos treinta y siete, se con-
stituyo este jurgado en el Cuartel de Jalauzes de
dicha villa donde se encuentra detenido el testi-
go anotado al margen, y segun lo ordenado por
la Autoridad Militar de la Para y Provincia
de Badajoz, en orden de proceder que obra en
cabeza de esta causa; compareciendo ante el tenor
puz y presente secretario el testigo expresado
al margen y advertido de que iba a prestar
declaracion y enterado de la obligacion que tie-
ne de decir verdad y de las penas señaladas por
la Ley al reo de falso testimonio; presto juramen-
to con arreglo al Artículo 451 delCodigo de ju-
ricia Militar y al ser preguntado, a tenor del
Articulo 453 del citadoCodigo; Dijo: Que nace
como queda dicho de treinta y cuatro años de
edad, de estado casado, natural de Madrid y vecino
de esta villa, de profesion Ayudante de Juzgado
con ilustracion y no le comprenden las demas ge-
nerales de la Ley

Preguntado: Manifieste cuanto sepa respecto al hecho
origen que se le señala, Dijo: Que sobre los dias
ocho y siete u' ocho y ocho del pasado Diciembre

hasta el veintinueve del mismo mes, estubo en
Lahino para organizar la falange local de dicho
pueblo por orden del señor jefe comarcal de las
mas don Agustín Barandé, que en dicho pueblo re-
mió a la Comisión Gestora a fin de ver los medios
de subsanar las deficiencias y carencias de medios
materiales para una completa organización, así como
también, para ayudar al Ayuntamiento a que se
pudiera facilitar trabajo a los obreros parados.

Fue de la reunión que tubo con dicha Gestora
se acordó la recaudación de fondos para dicho fin
encargándose de ello uno de los Gestores que no sabe
como se llama y la falange local de dicho pueblo
quienes confeccionaron la lista para dicha recauda-
ción limitándose en su actuación a llamar a los in-
viduos que figuraban en ella y proponerle las canti-
dades que pudieran dar con arreglo a la cuantía
de sus capitales, que los propuestos, unos abona-
ron las cantidades asignadas, otros parte de ellas
y otros ninguna; pero que en todos los elementos
llamados a contribuir para la organización y re-
habilitación de la civil obrera que con motivos de las
circunstancias existía en dicho pueblo, se most-
raban reacios para contribuir a la misma, cuando
se trataba de ayudar al Movimiento Salvador de
España.

Fue esta recaudación fue propuesta por
su propia iniciativa y sin ordenes ninguna de
sus superiores, al ver la poca iniciativa de la Ge-
stora y por considerarla como unico medio
factible, como anteriormente declara de arbi-

8
Por medios con que contribuí a ayudar a los
sacrificios que hacían los grandes patriotas
para salvar a la Patria, que no administró
nada en absoluto, de dichos fondos, ni sabe la
cantidad que alcanzara dicha recaudación ni
en que fue invertida, que una vez más afirmo
que en actuación fue, única y exclusivamente,
poner toda mi voluntad, ya que carece de otros
medios, al servicio de la justa causa actual,
ya que observaba tibieza y negligencia en la
colaboración de elementos llamados a ello y
que por lo tanto obré con toda mi voluntad
y sana fe, sin que sepa que los individuos
que figuran en la relación sean elementos
necesitados, antes por el contrario, el declarante
creyó, fueran todas personas de posibles y
de figurar algunos obreros, era por considerar
los en dicho pueblo de Salinas con alguna
disponibilidad de vida además del jornal con
que viven.

Que hace constar que de todas las personas
verdaderamente pudientes de dicha localidad según
mis noticias, han sido las primeras en no contri-
buir con nada en pro del movimiento salvador,
y solventar los problemas locales de trabajo, así como
que tampoco figuran en las listas de la recauda-
ción efectuada en el mencionado pueblo, tenía
intención el declarante de solicitar de dichas per-
sonas que contribuyeran, pero habiendo recibido
orden de suspender mi actuación, se restituyó
a este Pueblo.

Terminado el acto el Señor juez entoró al declaran-
te del derecho que tiene para leer su declaracion
se la leyó el secretario por haber renunciado a
ello, afirmandose y ratificandose en su contenido
y firmandola con el Señor juez y presente secretario
que certifico

Erasmio Triguero

Ernesto Joveria

Antonio Granada

Declaracion de Don Ben Lohino a los veintiseis dias de Enero de mil
Ramon Joveria Chavez
Jefe de Falange Local
novecientos treinta y siete se constituyó este jurado
en dicho Pueblo segun lo ordenado por la Auton-
dad Militar de la Plaza y Provincia de Badajoz en
orden de proceder que oha en cabera de esta causa
concurriendo ante el Señor juez y presente secretario
no, el testigo expresado al margen y advertido de que
iba a prestar declaracion y leida que le fue su
anterior y enterado de la obligacion que tiene
de decir verdad y de las penas señaladas por la Ley
al uso de falso testimonio presto juramento con
arreglo al articulo 451 del codigo de justicia Militar
y al ser preguntado a tenor del articulo 453 del es-
tado codigo, dijo llamarse como queda dicho de
veintiseis años de edad, de estado soltero, natural y
vecino de Lohino de oficio labrador y con ins-
trucion y no le comprenden las demas generales de
la Ley

Preguntado; Una vez leida su declaracion en la informacion
que oha en cabera de esta causa, si se afirma
y ratifica en ella, dijo; que si; que dijo antes

Dia	Mes	Obre	Nbre	Dib	En
5					
9					
16					
18					
19					
20					
25					
30					
4					
5					
9					
21					
14					
27					
28					
29					
30					
31					
2					
14					
19					
21					
25					

LIQUIDACION QUE RINDE AL Sr. JUEZ INSTRUCTOR DON GRACIANO DE MIGUEL EL JEFE DE FALANGE DE LA J. O. N. S. DE ZAHINOS DEMOSTRATIVAS DE LA INVERSION DADAS A LAS XX CUATRO MIL TRINTA Y CINCO PESETAS, QUE FIGURAN EN LA LISTA DE LA RECAUDACION PRACTICADA POR EL CAMARADA JEFE DE CENTURIA DE OLIVA DE LA FRONTERA ERNESTO GARCIA.

Dia	Mes	Año	Conceptos	Pts	Ctms
5	Obre	1936	Pagado a Matias Fernandez Mediero.....	23	50
9	Nbre	,,	,, Luis Costillo de.....	15	20
16	,,	,,	,, Pedro Rivera.....	12	00
18	,,	,,	,, Almacenes Gomez de Zafra.....	8	00
19	,,	,,	,, Luis Costillo.....	1	75
20	,,	,,	,, Foto Santiago de Zafra.....	359	00
25	,,	,,	,, Francisco Diaz Lima.....	20	00
30	,,	,,	,, Angel Verde.....	75	95
4	Dibre	,,	,, Demetrio Medina de Badajoz.....	12	00
5	,,	,,	,, Fernando Navarro.....	20	65
9	,,	,,	,, Jesus Madrigal.....	20	35
21	,,	,,	,, Angel Verde.....	69	45
14	,,	,,	,, Ignacio Romero.....	249	50
27	,,	,,	,, Juan Rocha.....	24	60
28	,,	,,	,, Antonio Garcia.....	8	50
,,	,,	,,	,, Ildefonso Gomez.....	95	00
,,	,,	,,	,, Baldomero Barragan.....	2	15
29	,,	,,	,, Luis Barragan.....	30	00
30	,,	,,	,, Juan Castaño.....	8	00
,,	,,	,,	,, Emilio Costillo.....	506	00
31	,,	,,	,, Martin Sanchez.....	13	50
,,	,,	,,	,, Luis Costillo.....	99	50
2	Enrol	1937	,, Genaro Doncel.....	429	50
,,	,,	,,	,, Minerva Estremeña.....	3	00
,,	,,	,,	,, Tres Campanas.....	540	00
14	,,	,,	,, Jesus Madrigal.....	26	35
19	,,	,,	,, Daniel Perez.....	3	80
21	,,	,,	,, Don Pedro Lorenzo Cortés.....	1.000	00
25	,,	,,	,, Luis Costillo.....	10	80
,,	,,	,,	,, Emilio Costillo.....	296	75

Suma..... 3.994.80

Existencias en caja..... 40.20

Suma Total..... 4.035.00

Zahinos 27 de Enero de 1937.

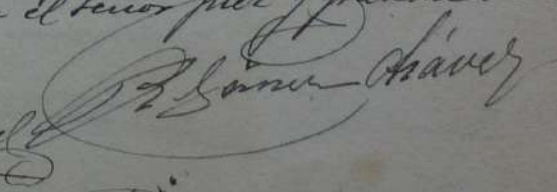


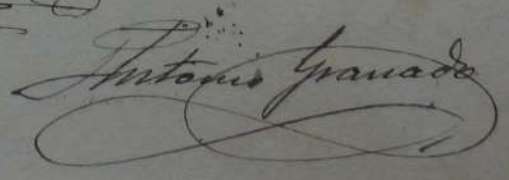
EL JEFE LOCAL

Handwritten signature of the local leader, enclosed in a large oval.

de presentarse como Delegado el don Ernesto Garcia el jefe local de Oliva de la frontera manifestando al declarante que el citado tenor Garcia jiraba una visita a la localidad de Lahnio para ver los medios de reorganizar las fuerzas de falanges de la misma que esta visita fue por el dia diez y seis y que dicho Delegado se presento el dia diez y ocho acompañado de el estado jefe local de Oliva que en la organizacion de que se trataba hera, el ver medios de arbitrar fondos para las necesidades urgentes de falanges, como vestuario, socorros a los heridos afiliados a la misma y otras necesidades, como gastos de escritorios inherentes a toda organizacion, toda vez que en el Pueblo, no se habian creado ni madre apuntaba nada, para dicho fin; por tanto propusio, se efectuase una recaudacion entre los vecinos de Lahnio que contasen con algunos recursos y haciendose asi entre los vecinos que figurau en la relacion, que obra en la informacion a cabera de esta causa; que unos dieron las cantidades que les asignaba el tenor Garcia, otros nada y otros no dieron nada; que estas cantidades quedaron depositadas en esta falange para su administracion y cuya liquidacion se acompaña y su

Preguntado: Si tiene algo mas que decir dijo: que no y autorizado del derecho que tiene para leer su declaracion se la leyó el secretario, por haber renunciado a ello firmandose y ratificandose en su contenido y firmandola con el tenor juez y presente secretario que certifico

Francisco Miguel 

Antonio Granado 

Declaracion de Pedro
Rivera Sobato

En habiéndose a los veintiseis días de Enero de mil
novecientos treinta y siete compareció ante el
pues y presente Secretario en el Local de Jalapa
el testigo expresado al margen y advertido de que
iba a prestar declaracion y enterado de la obligacion
que tiene de decir verdad y de las penas
maladas por la Ley, al reo de falso testimonio,
prestó juramento, con arreglo al Artículo 453 del
Código de Justicia Militar y al ser preguntado
a tenor del Artículo 453 del citado Código, dijo
marc como quedar dicho, de veintiseis años de
de estado casado, natural y vecino de este pueblo,
con ilustracion y no le comprenden las demas pen-
sales de la Ley

Preguntado Una vez leida su declaracion en la informacion
que obra en cabera de esta causa si se afirma
y ratifica en ella; Dijo: que si y que no se le advierte
para que fin se le exigia dicha cantidad ni tiene
conocimiento en que fin es empleada y no teniendo
mas que decir; el Señor juez enteró al declarante, del
derecho que tiene para leer su declaracion; se la leyó
ya el Secretario, por haber renunciado a ello an-
diendo que dicha cantidad le impuso un sacrificio
toda vez que no depende mas que de lo que gana
con su trabajo de carpintero y afirmandose y ratificandose
en su contenido, la firma con el Señor juez
y presente Secretario que certifico

Francisco Miguel

Pedro Rivera

Antonio Ganado

Declaracion de José En Sabino a los veintiseis días de Enero de mil
Diez y Seis mil novecientos treinta y siete ^{ante el Señor juez} a su presencia con
pareció en el local de Jalango, el testigo anotado
al margen, a quien se advirtió la obligacion que
tiene de decir verdad y las penas en que incurre
el reo de falso testimonio; y enterado de ellas y
después de prestar el juramento, según en base

Preguntado: por su nombre, edad, estado, profesion u
oficio, si conoce al procesado si tiene con el
parentesco o interes directo o indirecto en la causa
dijo: que se llama como queda dicho de diez y
nueve años de edad, estado soltero, y profesion
estudiante de Magisterio y que no tiene parente-
ro ni interes alguno con el encausado

Preguntado Una vez leida su declaracion en la informa-
cion que obra en cabera de esta causa y si se afir-
ma y ratifica en ella, dijo: que si, y que si coo-
peró a dicha recaudacion a pesar de oponerse a
sus ideales, fue como consecuencia de su cargo y
por tratarse de superiores, que en este combenio,
ignora si intervino la Gestora local; pero que si
que el Señor Don Ernesto Garcia, fue asesorado
para la recaudacion por el Gestor Don Rafael
Salgado Rivera, que ignora si se ejerció coaccion
sobre los cotizantes y caso de existir esta, fue bene-
vola, pues apuntaron las cantidades que buenamen-
te podrian, asi como la situacion economica de los
mismos; que el declarante como Secretario formalizo
las listas de lo recaudado y ha hecho entrega de su
conetido a Don José Maria Bardas, asi como el di-
nero, se depositó en caja y los comprobantes de partes

se encuentran archivados en las Oficinas de esta
largo, que este Pueblo es relativamente desahogado
posición social sus vecinos, ni que por ellos en
ta época como la actual se vea alguna crisis y
temiendo mas que decir el Señor juez dispuso dar por
terminada la presente declaracion, y advertido
testigo del derecho que le asiste para leerla, lo
hizo yo el secretario por haber renunciado a
afirmandose en su contenido, por el juramento que
tiene prestado y firmandola con el Señor juez de
que certifico = Ante el Señor juez = entre líneas = vale =
Graciano Miguel *Graciano Miguel*
Antonio Granada

Declaracion de Luis Ben Ralino a los veintiseis dias de Enero de mil
Perez Recollin
novecientos treinta y siete ante el Señor juez ins
tructor y a mi presencia compareció el testigo ane
do al margen, a quien se advirtió la obligacion
que tiene de decir verdad y las penas en que in
corre el caso de falso testimonio; y enterado de
ello y después de prestar juramento segun me de
se, dijo: llamarme como queda dicho de cuarenta
y ocho años de edad, estado casado, natural y ve
cino de este pueblo de profesion labrador y con
pacion y no le comprenden las demas de la ley
Preguntado: Una vez leida su declaracion en la informacion
que obra en cubera de esta causa si se afirma y re
tífica en ella, dijo: que si, que dicha cantidad de
fue perdida por el jefe de Falanges de Oliva Don
Ernesto Garcia que estaba acompañado por varios pa
langistas de este pueblo y que antes la imposibilidad
de entregarla, no ha sido molestado mas como anterior

mente ha declarado y ignora las personas que acordaran dicha recomendacion y no teniendo mas que decir, el Señor juez entoró al declarante del derecho que tiene para leer su declaracion, llenando esta y el secretario por haber renunciado a ello se afirmó y ratificó en su contenido firmandola con el Señor juez y presente secretario que certifico

Procurador Riquel Luis Perez

Antonio Granado

Declaracion del testigo
Antonio Matamoros la
sabia

En Salina a los veintinueve dias de Enero de mil novecientos treinta y siete ante el Señor juez instructor y a mi presencia compareció el testigo anotado al margen, a quien se advirtió la obligacion que tiene de decir verdad y las penas en que incurre el reo de falso testimonio; y entendido de ellas y después de prestar juramento, segun se hace, dijo llamarse como queda dicho de treinta y un años, de estado casado, natural y vecino de este pueblo, de profesion comerciante y con ilustracion y no le corresponden las demas generales de la Ley

Preguntado: Una vez leida su declaracion en la informacion que obra en cabera de esta causa, si se afirma y ratifica en ella, dijo: Que si; que la cantidad que se le exigió y aboró le supuso un gran sacrificio, toda vez que sus pequeños ahorros, que tenia como consecuencia de una indegnizacion percibida por haber sufrido un accidente del Trabajo en el que perdió un brazo, los empleó en una pequeña casa que compró, rentandole esta una cuarenta peretas mensuales, con las que tiene que atender a su sustento

y el de su familia, pues si bien en alguna
sion onenta con algunos otros ingresos producidos
la compra-venta de granos, siempre en pequeña
sala, en la actualidad este negocio se encuentra
saliado, así como dos reses vacunas hembras de
no lecheras, cuya utilidad es casi nula, puesto
no comprende su pastoreo, por tenerlo que hacer
muello por encontrarse impedido; y no teniendo
que decir el tenor fues enteró al declarante del
recho que tiene para leer su declaracion, se ha
yo el secretario por haber renunciado a ello y
afirmándose y ratificándose en su contenido
prima con el tenor fues y presente secretario y
certifico

Graciano Triguero

Antonio Matamoros

Antonio Granada

Declaracion de Felipe Bosch Cabrada, Presi-
dente de la Gestora Bu Larios a las veintinueve dias de Enero de mil
novecientos treinta y siete ante el tenor fues instruido
y a mi presencia compareció el testigo anotado al
gen, a quien se advirtió la obligacion que tiene
de decir verdad y las penas en que incurre
de falso testimonio; y enterado de ellas y despus
de prestar juramento, segun se le dijo: Dijo: Que
se como queda dicho de cuarenta y ocho años de
edad, de estado casado, natural de Oliva de la
tera y vecino de este pueblo de profesion labrador
y con ilustracion y no le comprenden las leyes
generales de la ley

Preguntado: Una vez leída su declaracion en la informacion
que oye en cabera de esta causa, y si se afirma
y ratifica en ella; Dijo: Que sí, que de la mencio

nada recaudacion no se orison cuenta ni oficial
ni particularmente, que el jefe de Centurias de Hinc
Don Ernesto Garcia solo se hablo de la organiza
cion de falange local, manifestandole el declaran
te que toda la Gestora se ofrecia en ayullo, afilia
dore a dicha falange local.

Que la recaudacion efectuada, no lo fue entre de
mentos que puedan llamarse obreros pues algunos
son pequenos propietarios y otros tambien en pe
queno ganaderos, teniendo todos cedidas tierras de
las dehesas comunales y en las de punteros, que con
sidera no les imposito sacrificios la entrega de las
cantidades exigidas, toda vez que abonaron las que
quitaron y algunos nada. Que los elementos me
diantes de esta localidad, han contribuido tambien
con caracter voluntario, a las suscripciones Nacionales
y a los gastos de la Falange Local.

Que considera dicho tenor Don Ernesto Garcia tu
bo que ser asesorado por alguna persona de la
localidad toda vez que por ser forastero descono
cia a este vecindario y que no sabe quien habia
podido ser, pero que no considera hayan obrado
con mala fe, toda vez que hera, en beneficio del
movimiento Nacional.

En este estado, el tenor fuer dispuso dar por
terminada la presente declaracion, y advertido
el testigo del derecho que le asiste para leerla re
municio, leyendosela yo el Secretario, afirmandome
en su contenido y firmandola con el tenor pier
de que certifico

Graciano Triguero

Jesús Montoya

Antonio Granado

Declaracion de Rafael En Labiano a veintisiete de Enero de mil novecientos y
Salgado Rivera, veintita y siete compareció ante el Señor juez ins-
cal de la Gestora tuctor y a mi presencia el testigo anotado al mar-
gen, a quien se advirtió la obligacion que tiene
de decir verdad y las penas en que incurre el uso
de falso testimonio; y enterado de ellas y después
de prestar juramento segun su clase, Dijo: que
masse como queda dicho de cuarenta y cuatro
años de edad, estado casado, natural y vecino de
este Pueblo y con ilustracion y no le comprenden
las demas generales de la Ley

Preguntado: Manifestaste en tanto sepa sobre la actuacion del
Delegado de Jalange de Oliva de la frontera, con
motivo de una recaudacion en metálico, efectua-
da en este Pueblo, para la organizacion de Jalange
ges en el mismo Dijo: que al regreso de dar una
vuelta por el campo, fue llamado al cuartel
de Jalange por el citado Delegado, el cual le
manifestó que ayudara con datos a la confeccion
de las listas que estaban haciendo para recan-
dar fondos entre los vecinos del Pueblo, de lo
cual se excusó por considerarse poco capacitado
para ello, estando acompañandolos, pero ni in-
tervenir, como una ^{hora} marchandose a comer y no
volvió a ser llamado para nada.

que posteriormente se ha enterado se recan-
do entre una mayoria de vecinos alguna can-
tidad, cuya cuantia no sabe, así como que estas
cantidades, fueron con caracte forzoso y se-
gun lo que cada uno pudo dar y no lo que

14

se les pedria, lo cual no considero fuera gran sacrificio, toda vez en este Pueblo, todas las necesidades y no teniendo mas que decir el tenor puz entus al declarante del derecho que tiene para ser en declaracion de la lei y el secretario se afirma y ratifica en su contenido firmando la con el Señor puz y presente secretario que certifico = hora = entre líneas = vale =

Enceino Triguero

Rafael Salguero

Antoni Garrado

Declaracion de Migu
Porrero Mami

En Rabino a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y siete ante el Señor puz instructor y a mi presencia compareció el testigo anotado al margen, a quien se advirtió la obligacion que tiene de decir verdad y las penas en que incurre el reo de falso testimonio; y enterado de ellas y después de prestar juramento, según se hace; Dijo: llamarme como queda dicho de cuarenta años de edad, de estado casado, natural y vecino de este Pueblo y con ilustracion y no le comprenden las demas generales de la Ley

Preguntado; diga cuanto sepa y le ocurriera con motivo de ser llamado por el Delegado de Falanges de Don Ernesto Garcia para que cotizase con una cantidad en metalico dijo: que fue llamado por el mismo que se encontraba acompañado de otro el cual le manifestó, que tenía que aprestar cincuenta pesetas para la organizacion de falanges local en el termino de veintiocho horas,

y como le manifestare el declarante carecia de recursos para ello fue despedido y se le retiró que aporontare dicha cantidad en el termino que se le habia señalado, entoncez se retiró y aporontó la citada cantidad al siguiente día, que le costo un verdadero sacrificio sumo, pues tubo que desprenderse a bajo precio de unos vecinos que tenian y no temiendo mas que decir el tenor fues entero el declarante del derecho que tiene para leer en declaracion se la lei yo el Secretario por haber renunciado a ello y asfirmandose y ratificandose en su contenido la prima con el tenor fues y presente Secretario que certifico

Francisco Buzuelo

Miguel Guerrero

Antonio Gagnado

Declaracion de fei-
to Diaz Lima

En Bahiá a los veintinueve dias del mes de Enero de mil novecientos treinta y siete, ante el tenor fues instructor y a mi presencia comparecio el testigo anotado al margen, a quien se advirtio la obligacion que tiene de decir verdad y las penas en que incurre el reo de falso testimonio, y enterado de ellas y despues de prestar el juramento, segun en clase dijo: Llamarse como queda dicho de treinta y siete años de edad de estado casado, natural y vecino de este pueblo y con ilustracion y no le comprenden las demas que sales de la ley

Preguntado: Diga quanto sepa y le ocurriera con motivo de una recandacion que se hizo en este Pueblo para la reorganizacion de Palangen en el mes

no por el jefe local de Oliva de la ¹⁵ frontera
Don Ernesto Garcia dijo que por el día y noche
o' día y nueve de Diciembre pasado, recibí
un recado en mi casa que se personase en el
cuartel de falanges local para entregar diez
peretas, lo que efectué inmediatamente ante
dicho señor y otros, sin que sepa en que per-
sona invertí el dinero, ni cree quedase con otro fin
que para lo que se le dijo, que después de su tra-
bajo, no tiene otro recurso que alguna cosa que
otra de cerdo y la pequeña parte que como
vecino del pueblo le corresponde en las dehesas
comunales, que según se ha enterado el dinero
que se recandó quedó en el Pueblo en la Falanga,
y que no sabe más, y no teniendo más que
decir el señor fue dispuesto dar por terminada
la presente declaración y advertido el teniente
del derecho que le asiste para leerla renunció a
el helpendo de la y o el secretario, afirmando en
su contenido y firmándola con el señor fue
de que certifico = veinte días

Gracias a Dios

Antonio Granada

Diligencia de parar
del oficio

En Oliva de la Frontera a veintinueve de Enero
de mil novecientos treinta y siete el señor fue
dispuesto se interesase por atento oficio del he-
ctor presidente de la Comisión Gestora de
este Pueblo informe sobre la conducta así
como significación política de Don Ernes-
to Garcia jefe local de Falanga local de la

misma así como en otros intereses del Señor
Jefe Municipal si le es factible por do-
cumentos que obran en dicho Juzgado expi-
da copia de la Certificación de Nacimiento
de dicho individuo
De todo da fe el Señor Jefe y Secretario que
certifico

Miguel

Antonio Granada

Diligencia de unirse } en Olivas de la Frontera a los veintiocho días
documentos } de Cuero de mil novecientos treinta y siete
el Señor Jefe recibió los documentos intere-
rados en la anterior diligencia y dispuso
se uniesen a continuación

Da fe de ello el Señor Jefe y Secretario que
certifico

Miguel

Antonio Granada

Diligencia de regresar } en Oliva de la Frontera a los veintiocho días
al Juzgado a } de Cuero de mil novecientos treinta y siete
su residencia - } Señor Jefe dio por terminada la actuación
de este Juzgado en citado Pueblo según lo
ordenado por la Superior Autoridad Militar
de la Provincia y regresar el mismo a la ciu-
dad de Badajoz donde esta constituido
Da fe de ello el Señor Jefe y Secretario que
certifico

Miguel

Antonio Granada



AYUNTAMIENTO
- DE -
OLIVENZA DE LA FRONTERA
(BADAJOZ)

Número

1119

16

Evacuando el informe que interesa en su atento oficio de hoy, acerca de la conducta de Don Ernesto Garcia, sobre su significación politica con anterioridad al movimiento Salvador de España, así como si ha sufrido persecución por los elementos marxistas y conducta moral del mismo, lo llevo a efecto manifestando: 1º Que dicho Señor fue adipto con verdadera entereza al movimiento salvador de España, con anterioridad, cuando se produjo y en la actualidad. 2º Que dicho Señor, no ha sufrido persecución por los elementos marxistas y que su conducta moral, es perfectamente buena sin que nada pueda tacharse acerca de ella.

Lo que traslado a Vd. en cumpli-

m
ju
en
da
de
cer

miento de lo que en su dicho oficio
ordena,.-

Dios guarde a Vd. muchos años.

ARRIBA ESPAÑA

Oliva de la Frontera a 28 de Enero
de 1937.

Por ausencia del Presidente C. Ge
tora el Vocal de la misma.



Alfonso...

Sr. Capitan Juez Instructor de Badajoz con residencia
dental en esta villa de

D. Federico Ortega Marquer, Querrelante
 pro de Alicia de la Frontera y encargada
 del Registro civil de la misma,

Certifico: que en el legajo de expedientes
 de matrimonios civil correspondiente al
 año mil novecientos treinta y cinco, aparece
 el acta de entre Ernesto Garcia Menendez
 y Susuonda Hilera Obeso, celebrada con el nu-
 mero cuatro treinta y ocho, el que tiene la
 certificación que a la letra dice así:

= Don Rafael Masello y Guerrero juez municipal
 pro interno del número cuatro de esta capi-
 tal y encargado de un Registro civil
 Libro 37 - folio 982 - número 62 - Certifico, que
 según consta del acta suscitado al margen cor-
 respondiente a la Sección Primera de este Registro
 civil, Ernesto Joaquín Eulalio Garcia Menen-
 dez, nacido el día doce de febrero de mil nove-
 cientos dos, y fue inscrito el siguiente día, es
 hijo de Don Ernesto Garcia Suarez, natural de
 Puno, natural de Matanzas, hijo de Julia y
 Doña Trinidad Menendez Blasco, natural
 de Madrid; nieto por línea paterna de Don
 Antonio Garcia y de Doña Francisca Suarez,
 difuntos; y por materna de D. Joaquín
 Menendez, natural de Porrondo en Oviedo

y d. don Elio Blanco, natural de Solio, en
Quinto = y para que conste y a petición de parte
interceda y certifique en el expediente de
matrimonio civil, e expide lo presente en abo-
dado a treinta y uno de Mayo de mil novecien-
tos treinta y cinco. Hay un sello en tinta que
dice = Juzgado Municipal, Distrito del Centro =
Madrid = Rafael Barriello = El secretario = firma
ilegible = Rubricados = gratuito para matrimo-
nio civil = Hubo para otro efecto = Visto y legalizado
de los efectos del Registro Civil, Madrid 8 de Junio
de 1935 = hay un sello en tinta que dice = Juzgado
de 1.ª Instancia e Instrucción número 4. de Madrid
1.ª B. = El Jefe de Registro Civil = ilegible = El
sello en tinta que dice = Secretario del Juzgado de
Ricardo Gomez Barrio = Juzgado n. 4. = Madrid = El
Secretario Ricardo Gomez = Rubricados

Concuerda con un original al que me remite
y para que conste y a petición del Sr. Jefe
de causas, expide lo presente que firmo
en Abasco de la Frontera a veintiseis de Jun-
io de mil novecientos treinta y cinco

El Jefe Municipal
Federico Ortega

ant. no
El secretario
Rafael Barriello



Del
Dok

Intendencia propo-
niendo la libertad
provisional del encar-
tado

En la plaza de Badajoz a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y siete en virtud del resultado de las anteriores diligencias, acordó el Señor juez instructor de ver al Justísimo Señor Auditor de Guerra de la segunda división orgánica el oficio siguiente. "Justísimo Señor: Apreciando de las actuaciones practicadas en la causa que instruyo, por el delito de imposición de multas a obreros necesitados que la pena que ha de corresponder al acusado Don Ernesto Garcia Menendez, jefe de Falanges de Ochoa de la frontera, no excederá de prisión correccional toda vez que en la causa no hay meritos bastante para considerarle reo, toda vez que la imposición de dichas multas se procedió con la sana fe, de ayudar e incrementar el movimiento Nacional y que estas en si, no causaban gran perjuicio a los cotizantes, por tratarse de personas con algunas medios de vida además de un trabajo, así como que al que no pudo dar nada no se le molestó; y que el encartado no administró las mismas que quedaron integras en Falanges local del pueblo de Zafra, donde se efectuó; entiendo que procede sea puesto en libertad provisional conforme al Artículo 472 del Código de Justicia Militar"

Y habiendome curado en debida forma, entegandolo en la Sección de Justicia de este Gobierno Militar extendiendo la presente para que conste firmandola el Señor juez de que certifico

Miguel

Antonio Granado

d. Salvo, en
ción de porte
cedente de
ente en otro
mil novecien
tinto que
el Centro:
orio = firma
estrictos.
y legalia
en el 9 de Junio
u = Burgos
d. Adolvid
q' h = C
unido C,
odict: El
requisito
u. Eren-
siones
de Eren.

19

Don Graciano de Miguel Planiz, Capitan de Infanteria
movilizado, Juez eventual de Causas de la Plaza de
Badajoz, nombrado Juez Instructor de la presente causa,
a. P. tiene el honor de exponer.

Se instruye esta causa por orden de proceder
del Excmo Sr. Gobernador Militar de esta Plaza
segun aparece en el folio primero y por el
motivo de haber sido impuestas multas a los
obreros del pueblo de Zabinos por el Jefe de
Centuria de Falange de Oliva de la Frontera
Don Ernesto Garcia, habiendose trasladado este
Juzgado a los citados pueblos de Oliva de la
Frontera y Zabinos, resultando de lo actuado
que, que en los dias diez y siete al diez y
ocho del pasado mes de Diciembre se pre-
sento el acusado Don Ernesto Garcia Menen-
dez en el pueblo de Zabinos al objeto de
reorganizar la Falange local, siendo enco-
mendada esta misión por su superior el
Jefe Comarcal de la misma Don Aquatín
Corande, permaneciendo en Zabinos hasta
el dia veinticuatro del ya citado mes de
Diciembre, notando muchas deficiencias
en su funcionamiento, debidas todas ellas
a carecer de fondos para hacer frente a
las necesidades mas elementales y debido
a ello se le ocurrió efectuar una recau-
dación entre los vecinos de Zabinos, en
ya iniciativa tomó el sin que nadie

se lo ordenara.

La recaudación alcanzó la cifra de cuatro mil treinta y cinco pesetas, que fueron ingresadas en la Caja de la Falange de Labinas, no habiendo el acusado administrado cantidad alguna.

De las mismas actuaciones se desprende y así lo considera el Juez que suscribe, que al hacer el acusado la recaudación procedió con la sana fe de ayudar e incrementar el movimiento Nacional, pues las cantidades que pidió no causaban gran perjuicio a los cotizantes por tratarse de personas que cuentan con algunos medios de vida, aparte del jornal que puedan ganar, toda vez que muchos tienen tierras de su propiedad y otras cedidas en las dehesas comunales y de yunteros siendo en muy escaso número a quienes pueda aplicarse la verdadera denominación de obreros, exponiendo esto en la declaración de don Felipe Bosch Calzada, Presidente de la Gestora de Labinas y que obra al folio doce vuelto.

Que si bien la forma de efectuar la petición de las cantidades recaudadas pudiera ser una coacción, parece ser que esta resulte muy limitada, toda vez que unos dieron la cantidad que le fue pedida, otros la que pudieron y otra nada según aparece en las declaraciones de Pedro Bivera Cobato y Luis Perz Beullin a los folios diez vuelto y once vuelto respectivamente, de lo que resulta que en muchas cosas si ejerció coacción el acusado no consiguió su propósito o lo consiguió en parte.

Que en la liquidacion de las cuatro mil treinta
 y cinco pesetas, cifra que alcanzó la recaudacion
 y que le fue rendida al Jefe que suscribe
 por el Jefe local de Falange de Zabinos
 Don Ramon Lopez Chaves y que figura
 al folio nueve, no aparece indicio alguno de
 malversacion de fondos, pues dicha cantidad fue
 empleada en la compra de capotes-manta para
 los falangistas, gastos de cuartorio, reparaciones
 de mobiliario, entrega de mil pesetas para el
 Comedor de Caridad y atender a la crisis de traba-
 jo que sufrían varios obreros falangistas, quienes
 no contaban con mas medios de vida que el
 jornal que ganaban trabajando en las obras de
 un ferrocarril en construccion, cuyas obras hace
 tiempo quedaron paralizadas, dando a estos
 obreros socorros en especie para atender a
 su sustento, los que no pueden regresar a sus
 casas por encontrarse en provincial aun no
 liberadas.

Todos los justificantes de las partidas
 que figuran en mencionada liquidacion fue-
 ron examinados por el Jefe que
 suscribe y se encuentran archivados en la
 oficina de Falange de Zabinos.

Que segun oficio del Presidente de la Gestio-
 na de Oliva de la Frontera que obra al
 folio diez y seis, aparece que el acusado don

Benito Garcia fui adicto con verdadera entera
al movimiento salvador de España, con anteriori-
dad a producirse, cuando se produjo y en la actuali-
dad, siendo intachable su conducta moral.

En su vista y oyendo el Juez que suscribe
haber practicado cuanto dispone el artículo 532 del
Código de Justicia Militar para la comprobación del
delito que se persigue y averiguación de las personas
responsables, tiene el honor de elevar lo actuado
a V. E. a los fines del artículo 533 del mencionado
Código

Badajoz treinta y uno de Enero de mil
novecientos treinta y siete.

Francisco Triguero

Diligencia de entrega En Badajoz a dos de Febrero de mil novecien-
tos treinta y siete el señor juez dispuso hacer
entrega de esta causa que consta de veinte folios
números y en pliego cerrado en el Gobierno Militar
de esta Plaza para su envío a la Autoridad ju-
dicial de la segunda División orgánica; acom-
pañada de intento oficial

Miguel

Conste y certifico

Antonio Granado

5-2-937
488

Sevilla 27 de febrero 1937

21

La presente causa ha sido instruida con motivo de los hechos siguientes:

El día 17 del pasado Diciembre se personó el Jefe de Falange Española de Oliva de la frontera (Badajoz) D. Ernesto Garcia Menendez, en el Pueblo de Zaimos, al objeto de reorganizar la Falange de la Localidad siéndole encomendada esta misión por su superior el Jefe Comarcal D. Agustín Carande; permaneciendo, en el cumplimiento de esta obligación hasta el día 24 del expresado mes observando en este periodo de tiempo muchas deficiencias en su funcionamiento debidas todas ellas a carcer de fondos para hacer frente dicha organización a sus necesidades más elementales. - En su consecuencia comenzó a practicar una recaudación la suma total de cuatro mil treinta y cinco pesetas que fueron ingresadas en la Caja de Falange de Zaimos no habiendo el acusado intervenido en su administración. -

De las mismas actuaciones se deduce que al efectuar el acusado la recaudación de referencia procedió con la mayor buena fé a fin de ayudar al sostenimiento de la organización a que pertenece, comprobándose asimismo

que las cantidades solicitadas; por
unos fueron entregadas en su totali-
dad, por otros lo que pudieron y
hubo individuos que nos dieron nada
sin que para ello fueran objeto de
coacciones.- al folio 16 obra oficio
del Presidente de la Comisión Gestora
de Oliva de la frontera en el que
se manifiesta que D. Ernesto Garcia
Monendez fue adicto con verdadera
entrega al Movimiento Salvador de
España, siendo intachable su conduc-
ta moral.-

G

1910
188

En virtud de lo expuesto y no ha-
biendose podido comprobar de una
manera fehaciente en esta causa la
existencia de las supuestas coacciones
que motivaron la instrucción de la
misma, decreto el sobreseimiento
provisional de este autos a tenor
de lo prevenido en el número 1º del
artículo 538 del Código de Justicia
Militar.- a los efectos de la interven-
ción prevenida averse lo actuado
al Excmo Señor General Jefe del Ejer-
cito del Sur. P. R.

310
" 3 37
A. Lección

6763 " Francisco Blanco

Se-

Secretaría de Justicia.

- villa 6 de Marzo de 1937.

De acuerdo con el anterior decreto, Puesto mi conformidad al sobreseimiento provisional, de estos autos.

A los efectos procedentes, vuelva lo actuado a Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de esta División.



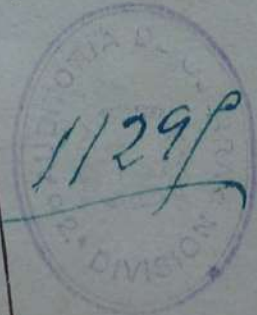
Adillans

23-3-937

1162

Sevilla 2 de Abril de 1937.

Vuelva al Juez Instructor para cumplimiento del anterior Decreto y notificación al inculpado que quedará en libertad definitivamente por esta causa, debiendo deducir el testimonio a que se refiere el número 12 del artículo 28 del Código de Justicia Militar, remitiéndolo a esta Auditoría. P.A.



Alaup

*... de Decon
... de abril de
... de los fines
... en la red
... de los dirig
... de la
... de litera
... de hom
... de haber
... de fe
... de m
... a otros
... y miento
...
... de A
... de L
... m
... de
... pr*



NÚMERO

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de
El Oficial

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO

FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

Para K 405. BADAJOZ SEVILLA 583 25 4. 13240 EL SR. AUDITOR Depositado el a las

CONCEDO LIBERTAD PROVISIONAL A ERNESTO GARCIA MENENDEZ MOTIVOS INDICA SU
ESCRITO 29 ANTERIOR

Diligencia de recibidos lo actuado y acusar recibidos

En Badajoz a seis de Abril de mil novecientos treinta y siete el Señor juez recibió en el día de hoy esta causa con la resolución recaída en el mismo acordando dirigir un oficio al Ilustre Señor Auditor de la segunda División organica que copiado literalmente dice "Ilustre Señor = Tengo el honor de poner en su superior conocimiento haber recibido la causa instruida contra el jefe de Falange local de Oliva de la Frontera Don Ernesto Garcia Menendez, por imposicion de multas a obreros del pueblo de Salsino, para cumplimiento de lo que se ordena en Decreto de la Autoridad Judicial de la Region lo que me honro en comunicar a su Ilustrísima

Miguel

Conste y certifico
Esteban Granada

Diligencia de minutos documentos

En Badajoz a siete de Abril de mil novecientos treinta y siete, el Señor juez dispuso se iniciase con antelación un telegrama del Ilustre Señor Auditor de la División en el que apunera la libertad provisional propuesta para el encartado

Miguel

Conste y certifico
Esteban Granada

CARPETAN JUEZ EVENTUAL BRACIANO TELEGR...

urgente... Rapidez... Garantía del... T. E. L. e... G. I. R. O.

Notificacion de la }
providencia recaida }
En Badajoz a doce de Abril de mil novecientos
treinta y siete; el Señor juez fuero comparecer
ante su presencia al Señor jefe de falange local
de Oliva de la Frontera Don Ernesto Garcia Menen-
der objeto de estas autos y presente el mismo pro-
curador el Secretario se le dio lectura integral de la
providencia recaida en esta causa, ostante a los
folios veinti uno y veinti dos.

Y de quedar enterado y notificado firma
con el Señor juez y presente Secretario de que
certifico

Francisco Trujillo

Ernesto Garcia

Antonio Granado

De sacar testi-
monio

En Badajoz a trece de Abril de mil novecientos
treinta y siete, el Señor juez dispuso que por mi,
el Secretario, se saque testimonio de la resolucion
recaida en esta causa y de la diligencia de noti-
ficacion de la misma y se remita acompañada
de dicha causa y atento oficio al Ilustrísimo Señor
Auditor de Guerra de la segunda Division segun
ordena en un decreto del folio veintidos.

Y para que conste lo firma el Señor juez
y Secretario que certifico

Miguel

Antonio Granado

il novecientos
comparar
lange local
barcia Menes
unipus pro
gra de la
hante a los
ciado firma
is de que
cicutos
e por mi
resolucion
de noti-
granada
mo tenor
ugun
fuer
nada

Diligencia de entre

25
en Badajoz a tres de Abril de mil novecientos
treinta y siete, el tenor puz diximus hacer entre-
ga de esta causa que consta de veinticinco folios
ntiles en este Gobierno Militar y en pliego ce-
rrado para su curso a la Autoridad Judicial
de la Segunda Division organica con el oficio
que se cita en la diligencia anterior
Y para que conste lo firma el tenor puz
y secretario que certifica

Miguel

Antonio Granada

g.

AUDITORIA DE LA 2.^a
ENTRADA
15-4-937
1577

Sevilla 24 de Abril de 1937

Complementada la resolucion
recibida en esta causa, fase a la Jueca-
lia de la Division, para el servicio de
estadistica, en su sentido en mas tra-
mites en esta Auditoria, acuanome re-
cibo al Instructor.

AUDITORIA DE GUERRA
DIVISION 2.^a
510

Alcaiz

26 Abril 37 761

Semana

--- por Huaitor.

Queda conprimentado el servicio
de estadísticas.

Sevilla 26 de Abril 1937

al Fiscal.



Alonso de Guzmán

g

ALISTORIA DE LA 2. ^a INVEICIÓN
ENTRADA
Recibo 27-4-937
1806

ESTADÍSTICA CRIMINAL DEL EJÉRCITO

Modelo núm. 1

Región 2a

Causa núm. S-N- por el delito de coacciones

Año 1937

Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa	Sobreseimiento	Definitivo	Por fallecimiento	Si-Fº 21-
		Provisional	Por otros motivos	
Sentencia	Tribunal que la dictó	¿De conformidad con el fiscal?		
		Pena o penas impuestas al reo		
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión		
		Absolución		
¿Fue sumarísimo el procedimiento?				Si
Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses	Si		
		De seis meses a un año	Si	
			Más de un año	

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional	Jefes y oficiales	Un Jefe Local de (F-E-
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clase y número de los corregidos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	

Sevilla 26 de Abril de 1937

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,